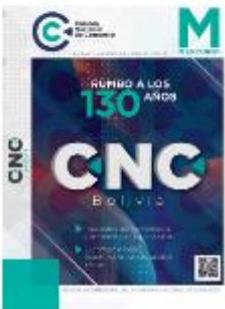


CIRCULAR NRO. AJL 64 -  
2020



La Paz, 05 de abril de 2020  
Circular AJL 64 - 2020

## Ref. SUSPENSIÓN DE CÓMPUTO DE PLAZOS - GAMLP



Estimado Señor Asociado:

Le informamos que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Resolución Administrativa GAMLP/ATM/N.05/2020, estableciendo que la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz suspende el cómputo de plazos tributarios respecto al pago del impuesto municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y Patentes Municipales hasta la emisión de una nueva disposición.

Adjuntamos el documento de referencia para su conocimiento y análisis.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.



Dr. José Romero Frías  
**ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL  
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
GAMLP/ATM/ N° 05/2020**



La Paz, 31 de marzo del 2020.

**SUSPENSIÓN DE PLAZOS TRIBUTARIOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Municipal Autonómica N° 160/2015 de modificación a la Ley Municipal Autonómica N° 22/2012, referida al incentivo tributario por el pronto pago anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores y Patentes Municipales, se determina que los descuentos escalonados (15%, 10%, 5% y 0%) se aplicarán anualmente sobre el monto determinado en cuatro periodos de 45 días calendario y para tal efecto el Ejecutivo Municipal a través de su Autoridad Tributaria Municipal mediante resolución fijará las fechas exactas de inicio y vencimiento para cada periodo.

Que, el Alcalde Municipal mediante Resolución Ejecutiva N° 526/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 autoriza el Inicio de Cobro para las Patentes Municipales, Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres correspondiente a la gestión fiscal 2019.

Que la Máxima Autoridad de la Administración Tributaria Municipal mediante Resolución Administrativa GAMLP/ATM/N° 022/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, establece las fechas exactas para el cobro de tributos para la gestión fiscal 2019, en la cual se contempla como fecha límite de pago del segundo periodo de descuento con el 10%, hasta el 02 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra el brote del Coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas de Contención, Prevención y Protección en el ámbito laboral y de transporte.

Que, la Disposición Adicional Tercera en su parágrafo II del citado Decreto Supremo N° 4196, dispone que mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas de nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4200 se refuerza y fortalecen las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con suspensión de actividades públicas y privadas, ampliando las medidas de restricciones laborales y de movilización, establecidas por Decreto Supremo No. 4196 y Decreto Supremo N° 4199.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 063/2017 de 24 de febrero de 2017, se designó como Director de la Administración Tributaria Municipal, a Ramón Elías Segundo Servia Oviedo.

Que, el Art. 64 del Código Tributario Boliviano, Ley 2492, dispone que

la Administración Tributaria puede dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 la Administración Tributaria Municipal emitió la Resolución Administrativa GAMLP/ATM/ N° 03/2020 De Suspensión del Cómputo de Plazos Tributarios respecto al pago del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO) y Planes de Pagos, a partir del lunes 23 de marzo de 2020 hasta el 6 de abril de la presente gestión, fechas que fueron establecidas en el marco de las primeras disposiciones emanadas por la Sra. Presidenta del País y dado que la situación se ha agudizado en el País y estas medidas fueron endurecidas y ampliadas hasta el 15 de abril, se hace necesario modificar dichos plazos.

Que, debido al estado de emergencia sanitaria que se atraviesa por el ingreso del COVID-19 al país y las acciones asumidas por el gobierno nacional para precautelar la salud de los bolivianos, las cuales incluyen limitaciones en las actividades así como en la circulación de la población, y afectos de que el ciudadano contribuyente no se vea perjudicado con los vencimientos de plazos en el pago de sus tributos municipales, se hace necesario suspender los mismos.

**POR TANTO:**

El Director de la Administración Tributaria Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley No. 2492 Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003, Resolución Ejecutiva N° 063/2017 de 24 de febrero de 2017 y demás disposiciones conexas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** I. Suspender en la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz el cómputo de plazos tributarios respecto al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipales a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y Patentes Municipales.

II. A efectos de la aplicación del parágrafo anterior, queda suspendido el vencimiento del 2° periodo de descuento escalonado establecido para el 2 de abril del 2020 mediante Resolución Administrativa GAMLP/ATM/ N° 22/2019 de Inicio de Cobro de Tributos Municipales para la Gestión 2019. Manteniéndose dicho periodo hasta la emisión de una nueva disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el Artículo Único de la Resolución Administrativa GAMLP/ATM/ N° 03/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, ampliando el plazo de suspensión, quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Suspender en la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz el cómputo de plazos tributarios respecto al pago del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO) y planes de pagos a partir del lunes 23 de marzo de 2020 hasta la emisión de una nueva disposición."

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Msc. Lic. Ramón Elías Segundo Servia Oviedo  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL  
GAMLP